



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE SANTA MARTA
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NO. 19.

GS- 2025 - / MESAN – COJUZ19 – 20.1

Santa Marta D.T.C.H, 30 de septiembre de 2025

Señor Patrullero @
GUERRA ALARCON RAFAEL FRANCISCO
 Dirección Manzana B Casa 4 Barrio Curinca.
 Correo electrónico: rafael.guerra@correo.policia.gov.co
 Teléfono 3168924625
 Ciudad. 2173122326

Asunto: Notificación por aviso acto administrativo No. 03027 de fecha 05-09-2025.

Teniendo en cuenta que no fue posible realizar la notificación personal de la Resolución No. 03027 de fecha 05-09-2025, por la cual el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un señor Patrullero @ de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que no quiso atender la citación publicada a través de la Pagina Web de la Policía Nacional por parte del personal de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 19, como constan a folios 120 al 122 del cuadernillo Original; por lo tanto, se surtirá por medio del presente aviso, el cual establece en el artículo 69 de la LEY 1437 DE 2011 inciso segundo " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." En el presente AVISO se le informa lo siguiente:

Fecha del aviso: 30 de septiembre 2025.

Acto que se notifica: Resolución No. 03027 de fecha 05-09-2025, por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un Patrullero retirado de la Policía Nacional

Autoridad que expidió la resolución: Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRAN Director General de la Policía Nacional.

Recursos que proceden: ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.

Plazos en que debe interponerse los recursos: ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.

Advertencia: la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar destino.

Atentamente,


 Mayor **MONICA ESPINOSA PERALTA**
 Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 19 MESAN.

Elaboró: **SI FELIX FABIO BUITRAGO MENDOZA**
 MESAN – COJUZ19.

Revisó: **MY. MONICA ESPINOSA PERALTA**
 JEFE MESAN – COJUZ19.

Fecha de elaboración: 30/09/2025
 Ubicación: D\procesos\actos administrativos.

Kilometro 12 Via alterna al puerto sector Bureche
Mesan.cojuz19@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

IDS-OF-0001
 VER: 7

Página 1 de 1

Aprobación: 26/05/2025



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **03027** DEL **05 SEP 2025**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 0317 del 31 de enero de 2023, el señor patrullero **RAFAEL FRANCISCO GUERRA ALARCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.632.506, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que la Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 19 MESAN (E), mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 14 de marzo de 2025, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DEMAG-2022-317, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por el término de trece (13) meses, sin derecho a remuneración, al señor patrullero (R) **RAFAEL FRANCISCO GUERRA ALARCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.632.506.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, la Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 19 MESAN (E), mediante fallo de fecha 14 de marzo de 2025, resolvió en su artículo segundo convertir la sanción disciplinaria de suspensión de trece (13) meses, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 23.855.936)**.

Que según constancia de fecha 30 de abril de 2025, suscrita por la Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 19 MESAN (E), la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario, y constancia de ejecutoria a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) **RAFAEL FRANCISCO GUERRA ALARCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.632.506, consistente en trece (13) meses, de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en trece (13) meses, de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 23.855.936)** dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de trece (13) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la secretaria general.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 19 (sede policia Metropolitana de Santa Marta), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los /

05 SEP 2025


Mayor General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP. Kathari Carolina Beltrán Herazo
INGER-ASJUD

Revisó: ASE-16. Luisa Fernanda Aguirre Cardona.
SEGEN-ARJUR

Revisó: IT. Ferney Yovany Hurtado Montaño.
INGER-ASJUD

Aprobó: MY. Harold Nolas Zaira Trislancho.
INGER-ASJUD

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Galves.
INGER (E)

FECHA DE ELABORACIÓN: 14-08-2025
UBICACIÓN RED: Y1202501. ACTOS ADMINISTRATIVOS01. NIVEL EJECUTIVO.
RADICADO GEPOL: GS-2025-031134-MESAN.

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA